Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA EDITH VERONICA VASQUEZ GONZALEZ.

DECRETO N° 1029 /

Chillán Viejo, 02 JUN 2009

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 1.945 de fecha 01.12.2008, que aprueba el presupuesto año 2009.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 599 de 31 de marzo de 2009, que aprueba presupuesto Programa Social Taller de Coro..

2.- El Decreto N° 985 de 27 de mayo de 2009, que aprueba la adjudicación licitación Monitora Taller de Coro.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la contratación a Honorarios, de doña Edith Vásquez González, C.I. N° 7.747.527-3, a fin de que realice las labores de **"MONITORA TALLER DE TEATRO"** de esta I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 27 de mayo de 2009 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2009.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004.049 "Programa Social Taller de Coro", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/ALS/rbc.
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

I. MUNICIPALIDAD CHILLÁN VIEJO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 27 de Mayo del año 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Edith Verónica Vásquez González, domiciliada en calle Alonso de Ercilla N° 535 Villa Atacalco, Cédula Nacional de Identidad N° 7.747.527-3, se ha convenido celebrar el presente contrato a honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Doña Edith Verónica Vásquez González, se compromete y obliga a desempeñar la labor de **MONITORA TALLER DE CORO,** en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Director de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad.

- Encargada de impartir clases de coro a los talleres de adultos mayores de la comuna.

Doña **EDITH VERONICA VASQUEZ GONZALEZ**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 27 de mayo del año 2009 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre del año 2009.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **EDITH VERONICA VASQUEZ GONZALEZ**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios mensuales de $180.000.- incluido el impuesto, distribuidos como sigue:

a) El 01 de Junio se le pagará la suma de $180.000.- (Ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.
b) Los últimos 5 días de Junio se le pagará la suma de $180.000.- (Ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.
c) De Julio a Diciembre se pagará la suma de $180.000.- (Ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **EDITH VERONICA VASQUEZ GONZALEZ** no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la Monitora del Taller de Coro, así como en caso que la Monitora del taller de Coro, no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO : Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

EDITH VERONICA VASQUEZ GONZALEZ
C.I. 7.747.527-3

FAL/FFV/ALS/rbc.